



Tipo de proceso	:	Verbal –Responsabilidad civil
Radicación	:	11001310301920220002600

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el nombre, domicilio y documento de identificación del representante legal de Radio Taxi Aeropuerto S.A.
2. Adiciónese la demanda en el sentido de indicar si alguno de los demandantes por concepto de los daños que aquí se persiguen, ha recibido incapacidad, pensión o erogación económica alguna, estableciendo de ser el caso, su monto mensual y a partir de cuándo ello sucedió, así como la entidad que realizó tales actos.
3. Refiéranse las direcciones físicas y electrónicas en donde los representantes legales de las sociedades que hacen parte del extremo demandado recibirán notificaciones personales.
4. Procédase en la forma y términos dispuestos en el inciso cuarto del art 6 del Decreto 806 de 2020, en lo que concierne al envío y recibo de la demanda, su subsanación así como los anexos a todos y cada uno de los demandados.
5. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento que los sitios suministrados respecto de los demandados, corresponden a los utilizados por éstos para notificar, informando la forma como los obtuvo, remitiéndose las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a aquéllos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy <u>26/01/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO <u>No.011</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria